



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

LUNES 13 DE MARZO DE 2006

NÚMERO 61

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4547

ACUERDO de 22 de febrero de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 22 de febrero de 2006, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su reunión del día 9 de enero de 2006, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, celebrada el 30 de diciembre de 2005, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Primera.-Asuntos que no deben ser repartidos.

1. Todos aquellos cuyo conocimiento y competencia se halle ya atribuido por ministerio de Ley a un Juzgado determinado.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

2. Las solicitudes de cooperación judicial y oficios dirigidos a un Juzgado determinado por ser el único que, por tener los antecedentes necesarios, puede cumplimentarlo o dar la información que sobre el estado o cumplimiento de otro anterior se interese.

3. El recurso o demanda que presente el solicitante del beneficio de justicia gratuita, que será presentado ante Juzgado al que fue turnada la petición de suspensión del curso del procedimiento relacionada con la solicitud de tal beneficio.

4. El escrito de interposición de recurso o demanda presentado con carácter posterior a la solicitud de medidas cautelares solicitadas con carácter previo a referidos escritos, que serán presentadas ante el Juzgado al que se turnó dicha solicitud.

5. Las solicitudes de extensión de efectos de sentencias serán presentadas directamente ante el Juzgado que dictó la sentencia cuyos efectos se pretende extender.

Segunda.—Los asuntos tendrán un solo reparto, conforme a lo que el interesado haya indicado en su escrito, aunque en su tramitación varíe la clase en que fue repartido.

Tercera.—El reparto de asunto se practicará dos veces por semana, entre los dos Juzgados de esta ciudad y atendiendo a los grupos y materias relacionados al final. Todos los asuntos serán repartidos dentro de los dos días siguientes a su presentación, salvo los de carácter urgente que serán repartidos el mismo día.

Cuarta.—De la tramitación de los procesos electorales se encargará uno de los dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo alternativamente, para cada proceso electoral.

Quinta.—Cuando uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se inhíba a favor de otro órgano jurisdiccional y el asunto sea devuelto, se repartirá por antecedentes al Juzgado que en su día lo remitió.

Sexta.—Los exhortos se turnarán por orden de recepción alternativamente a cada uno de los Juzgados.

Se turnarán a un mismo Juzgado, las solicitudes de cooperación judicial que por referirse a las mismas partes o al mismo objeto que aquellas, haga necesario que se tramite o se cumplimente por el mismo Juzgado, cubriéndole turno.

Clases de reparto

Clase 1.^a: Urbanismo, incluido sanciones y licencias de apertura.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 2.^a: Expropiación forzosa.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 3.^a: Contratación administrativa.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 4.^a: Dominio público y propiedades especiales.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 5.^a: Tributario, incluidas sanciones.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 6.^a: Medio ambiente.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 7.^a: Personal.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 8.^a: Extranjería.

Clase 9.^a: Sanciones.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Incluyen:

Actuaciones administrativas en materia de Trabajo y Seguridad Social.

Actividad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial dictada por la Administración del Estado.

Actividad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial dictada por la Administración Local.

Resto de actividad sancionadora dictada por la Administración del Estado.

Resto de actividad sancionadora dictada por la Administración Autonómica.

Resto de actividad sancionadora dictada por la Administración Local.

Resto de actividad sancionadora dictada por la Administración Institucional.

Clase 10.^a: Reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la administración.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Clase 11.^a: Otras materias.

Letra A: Procedimiento Ordinario.
Letra B: Procedimiento Abreviado.

Incluyen: Otras actuaciones administrativas emanadas de la Administración del Estado; Administración Autonómica; Administración Local y de la Administración Institucional.

Clase 12.^a: Se establece un turno de reparto por números en los siguientes procesos especiales y urgentes) estos asuntos se turnarán el mismo día de su presentación o recepción en la oficina del Decanato):

A) Protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales.

B) Autorización o ratificación judicial de las medidas sanitarias del artículo 8 párrafo último.

C) Autorizaciones de entrada urgentes.

D) Medidas cautelarisimas del artículo 135.

Clase 13.^a: Autorizaciones de entrada no urgentes.

Clase 14.^a: Inhibitorias.

Clase 15.^a: Procesos electorales.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

4548

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publican las ayudas concedidas para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 24 de agosto de 2005 (Boletín Oficial del Estado número 213, de 6 de septiembre), por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondiente al tercer trimestre de 2005, y en virtud de la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el 15 de noviembre de 2005, ha resuelto conceder las ayudas que figuran en el anexo que se acompaña.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de las ayudas concedidas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 punto 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la disposición Octava de la Orden AEC/1304/2005, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, y en el punto Noveno de la citada Resolución de 24 de agosto de 2005.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.